



# REGLAMENTO **DOCENTE**

*CORPORACIÓN POLITÉCNICO COLOMBO ANDINO*



	<b>CORPORACIÓN POLITÉCNICO COLOMBO ANDINO</b>	AC-PR-04 Versión 02 2024-10-31
	REGLAMENTO DOCENTE	

**CAPITULO I  
APLICACIÓN, OBJETIVOS Y DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 1. APLICACIÓN.** El presente Reglamento regula las condiciones de selección y vinculación de los profesores con la Institución; los derechos y obligaciones; el Escalafón Profesorado; los sistemas de evaluación, formación, de incentivos y distinciones; el régimen disciplinario; y los demás aspectos que rigen la relación entre la Corporación Politécnico Colombo Andino y su cuerpo docente, en desarrollo de las funciones sustantivas de la Institución

**ARTÍCULO 2. FUNDAMENTACIÓN.** El presente reglamento está fundamentado en los principios, valores, políticas y objetivos declarados por el Politécnico Colombo Andino en los Estatutos generales de la Institución y en sus orientaciones estratégicas, por lo que se tendrá en cuenta como criterios para su interpretación, integración y aplicación.

**ARTÍCULO 3. OBJETIVOS.** El presente Reglamento Docente busca los siguientes objetivos:

- a. Propender por la calidad académica, intelectual y personal de los docentes al servicio de la Institución.
- b. Estimular la eficiencia y productividad del personal docente.
- c. Fijar las normas y determinar las condiciones de vinculación, evaluación, capacitación, permanencia, promoción, estímulos, sanciones y retiro del personal docente.
- d. Organizar y fomentar el desarrollo docente en la Institución.

**ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN DEL DOCENTE.** Es la persona natural, profesional vinculada al Politécnico Colombo Andino mediante contrato laboral, que hace explícita su condición docente para desarrollar actividades de docencia, investigación, proyección social y/o de administración académica en los programas de formación ofertados por la Corporación. En este proceso comparte con sus estudiantes experiencias de aprendizaje, motiva, activa y facilita la búsqueda del conocimiento con actitud investigativa; desarrolla competencias para el logro de la formación integral, propias de su profesión; inculca valores humanos e induce al cambio para el logro del desarrollo personal, social, cultural, científico, técnico y tecnológico en los estudiantes.

	<b>CORPORACIÓN POLITÉCNICO COLOMBO ANDINO</b>	AC-PR-04 Versión 02 2024-10-31
	REGLAMENTO DOCENTE	

## **CAPITULO II. SELECCIÓN, VINCULACION, DEDICACIÓN**

**ARTÍCULO 5. DEFINICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PERFILES DOCENTES.** El perfil del profesor del Politécnico Colombo Andino es determinado de acuerdo con las necesidades de los programas y las particularidades de los campos, asignaturas o cursos que deba desarrollar, así como a las especificidades que requieren las labores de investigación o extensión que vaya a tener a cargo. Los perfiles son determinados por el programa académico y son revisados y actualizados conforme a las dinámicas de las disciplinas, con una periodicidad bienal.

**ARTÍCULO 6. SELECCIÓN.** El proceso de selección docente se surte, a través de convocatoria interna y externa, en la que se espera contar con un número significativo de solicitudes que permita realizar la elección de los mejores candidatos para el desempeño de las labores misionales. Serán seleccionados los candidatos que:

- a. Cumplan con los requisitos de formación profesional, experiencia y habilidades necesarias para el ejercicio de la labor docente.
- b. Cuenten con la experiencia profesional, docente y/o investigativas requeridas para el ejercicio de la docencia en áreas requeridas.
- c. Aprueben satisfactoriamente la entrevista realizada por las autoridades académicas del programa
- d. Aprueben el ejercicio de cátedra simulada dispuesto por la Institución.

**ARTÍCULO 7. TIPOLOGÍAS DE DOCENTE VINCULACIÓN.** Las siguientes son las formas de vinculación del personal docente previstos en la Corporación Politécnico Colombo Andino:

**Profesor de planta:** Es la persona vinculada mediante contrato laboral a término indefinido que ostenta calidad de profesor y se dedica a la realización de actividades propias de las funciones sustantivas de la educación superior; docencia, investigación, proyección social y/o a las actividades propias de la administración académica, de acuerdo con las necesidades institucionales de las facultades y sus respectivos programas.

**Profesor ocasional.** Es la persona vinculada mediante contrato laboral a término fijo que ostenta calidad de profesor y se dedica a la realización de

	<b>CORPORACIÓN POLITÉCNICO COLOMBO ANDINO</b>	AC-PR-04 Versión 02 2024-10-31
	REGLAMENTO DOCENTE	

actividades propias de las funciones sustantivas de la educación superior; docencia, investigación, proyección social y/o a las actividades propias de la administración académica, de acuerdo con las necesidades institucionales de las facultades y sus respectivos programas.

**ARTÍCULO 8. TIPOLOGÍAS DE DEDICACIÓN DOCENTE.** Respecto de la dedicación del programa, los docentes se clasifican en:

- a) **Profesor de tiempo completo.** Es el profesor cuya dedicación a las labores contractuales ocupa 40 horas semanales. El contrato laboral podrá ser a término indefinido o definido.
- b) **Profesor de medio tiempo.** Es el profesor cuya dedicación a las labores contractuales ocupa 20 horas semanales. El contrato laboral podrá ser a término indefinido o definido.
- c) **Profesor de hora cátedra.** Es el profesor que dedica máximo 12 horas semanales a las labores de docencia exclusivamente. El contrato laboral será a término fijo únicamente.

**ARTÍCULO 9. CARGA ACADÉMICA.** La carga docente está conformada por la dedicación a las actividades de:

- a) Docencia Directa. Son las horas semanales asignadas por el programa académico correspondiente para desarrollar las asignaturas a su cargo. El máximo número de horas de docencia directa para los docentes de tiempo completo es de treinta horas (30), de medio tiempo es de veinte (20) y de Cátedra doce horas (12).
- b) Proyección Social. Son las horas semanales asignadas por el programa académico correspondientes a desarrollar labores de interacción con el sector externo, dentro de los que se incluyen cursos de educación continuada y de formación a la comunidad. Estas son desarrolladas por docentes de tiempo completo o medio tiempo. Los docentes con carga a Proyección social, no tendrán carga para procesos investigativos.
- c) Atención a estudiantes. Es el tiempo que un docente emplea en atender a los estudiantes que cursan las asignaturas que orienta con el propósito de aclarar, guiar y profundizar conocimientos relacionados con el contenido de sus cursos. Se asignan exclusivamente a docentes de tiempo completo y medio tiempo.
- d) Actividades Académico-Administrativas. Es el tiempo que se emplea en trabajos de apoyo a la administración y gestión del programa, así como las horas dedicadas a la participación en cuerpos colegiados,

	<b>CORPORACIÓN POLITÉCNICO COLOMBO ANDINO</b>	AC-PR-04 Versión 02 2024-10-31
	REGLAMENTO DOCENTE	

son desarrolladas por docentes de tiempo completo y medio tiempo.

- e) Investigación. Es el tiempo utilizado por el docente en el diseño, propuesta y ejecución de procesos investigativas acorde a los lineamientos de Investigación definidos por la Corporación; incluye la dedicación a tutorías y direcciones de trabajos de grado. Los docentes con carga a Investigación, no tendrán carga para procesos de proyección social.

**ARTÍCULO 10. ASIGNACIÓN DE LA CARGA ACADÉMICA.** La asignación de las labores previstas para ser desarrolladas por los docentes, en función de su dedicación, se distribuyen así:

<b>ACTIVIDAD ACADEMICA</b>	<b>TIEMPO COMPLETO</b>	<b>MEDIO TIEMPO</b>	<b>HORA CÁTEDRA</b>
Docencia Directa	25-30	10-15	10-12
Preparación de clase y evaluación	2-3	1-2	
Proyección Social	2-5	1-3	
Atención a estudiantes	2	1	
Actividades Académico- Administrativas	Hasta 4	Hasta 2	
Investigación.	5	3	

### **CAPITULO III. DE LA CATEGORIZACIÓN DOCENTE DEFINICIÓN E INGRESO**

**ARTÍCULO 11. CATEGORÍAS DE LOS DOCENTES.** Los docentes que se vinculen a la Corporación Politécnico Colombo Andino, se clasifican según su nivel de formación profesional, experiencia docente y disciplinar, producción intelectual e investigativa, en las siguientes categorías:

- DOCENTE AUXILIAR
- DOCENTE ASISTENTE
- DOCENTE ASOCIADO
- DOCENTE TITULAR

**ARTÍCULO 12. DOCENTE AUXILIAR.** Es la persona que desempeña funciones

	<b>CORPORACIÓN POLITÉCNICO COLOMBO ANDINO</b>	AC-PR-04 Versión 02 2024-10-31
	REGLAMENTO DOCENTE	

de docencia e investigación y otras actividades académicas asignadas por la institución, y que acredita logros en el campo profesional para el servicio de la academia; constituye el primer nivel de las categorías de los docentes.

Para ingresar a esta categoría se deben acreditar los siguientes requisitos:

1. Poseer título Profesional Universitario en el área particular de su actividad docente, expedido por una institución nacional o extranjera legalmente reconocida. En éste último caso debe convalidar su título de acuerdo con las normas vigentes.
2. Acreditar título de especialización en la disciplina correspondiente, expedido por una institución nacional o extranjera legalmente reconocida. En éste último caso debe convalidar el título de acuerdo con las normas vigentes o acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional en el área de la disciplina correspondiente.
3. Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia calificada en docencia o en dirección académico-administrativa en educación superior.
4. Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia profesional en el área correspondiente
5. Contar con por lo menos dos (2) años de permanencia en la Institución.

**ARTÍCULO 13. DOCENTE ASISTENTE.** Es la persona que desempeña funciones de docencia e investigación y otras actividades académicas asignadas por la institución y que acredita logros en el campo profesional para el servicio de la academia.

Para ingresar a esta categoría se deben acreditar los siguientes requisitos:

1. Poseer Título Profesional Universitario en el área particular de su actividad docente, expedido por una institución nacional o extranjera legalmente reconocida. En éste último caso debe convalidar su título de acuerdo con las normas vigentes.
2. Acreditar título de maestría en la disciplina correspondiente, expedido por una institución nacional o extranjera legalmente reconocida. En éste último caso debe convalidar el título de acuerdo con las normas vigentes o acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional en el área de la disciplina correspondiente.
3. Acreditar un mínimo de cinco (5) años de experiencia calificada en docencia en la disciplina correspondiente en instituciones de educación superior o cuatro (4) años de experiencia en dirección

	<b>CORPORACIÓN POLITÉCNICO COLOMBO ANDINO</b>	AC-PR-04 Versión 02 2024-10-31
	REGLAMENTO DOCENTE	

académico administrativa en instituciones de educación superior.

4. Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional en el área correspondiente
5. Contar con por lo menos cuatro (4) años de permanencia en la Institución.
6. Presentar productividad académica en escritos, textos de nivel científico y de amplio reconocimiento institucional.
7. Haber sido docente auxiliar por lo menos dos (2) años

**ARTÍCULO 14. DOCENTE ASOCIADO.** Es la persona que desempeña funciones de docencia e investigación y otras actividades académicas asignadas y que acredita logros en el campo profesional para el servicio de la academia.

Para ingresar a esta categoría se deben acreditar los siguientes requisitos:

1. Poseer Título Profesional Universitario en el área particular de su actividad docente, expedido por una institución nacional o extranjera legalmente reconocida. En éste último caso debe convalidar su título de acuerdo con las normas vigentes.
2. Acreditar un mínimo de siete (7) años de experiencia calificada en docencia en la disciplina correspondiente en instituciones de educación superior o seis (6) años de experiencia en dirección académico administrativa en instituciones de educación superior.
3. Poseer Título de maestría o doctorado expedido por una institución nacional o extranjera legalmente reconocida. En éste último caso debe convalidar su título de acuerdo con las normas vigentes.
4. Presentar productividad académica en escritos, textos y en revistas indexadas de nivel científico y de amplio reconocimiento a nivel nacional, durante los últimos dos años.
5. Haber sido Docente Asistente en la Institución por un periodo no inferior dos (2) años.

**ARTÍCULO 15. DOCENTE TITULAR.** Es la persona que desempeña funciones de docencia e investigación y otras actividades académicas asignadas y que acredita logros en el campo profesional al servicio de la academia.

Para ingresar a esta categoría se deben acreditar los siguientes requisitos:

1. Acreditar título de especialización en la disciplina correspondiente,

	<b>CORPORACIÓN POLITÉCNICO COLOMBO ANDINO</b>	AC-PR-04 Versión 02 2024-10-31
	REGLAMENTO DOCENTE	

expedido por una institución nacional o extranjera legalmente reconocida. En éste último caso debe convalidar el título de acuerdo con las normas vigentes o acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional en el área de la disciplina correspondiente.

2. Acreditar un mínimo de diez (10) años de experiencia calificada en docencia en la disciplina correspondiente en instituciones de educación superior o cinco (5) años de experiencia en dirección académico administrativa en instituciones de educación superior.
3. Poseer Título de doctorado expedido por una institución nacional o extranjera legalmente reconocida. En éste último caso debe convalidar su título de acuerdo con las normas vigentes.
4. Presentar productividad académica en escritos, textos o revistas indexadas de nivel científico y de amplio reconocimiento a nivel nacional durante los últimos dos años.
5. Haber sido Docente Asociado en la Institución por un periodo no inferior a dos (2) años.

**ARTÍCULO 16. FUNCIONES.** Son funciones del personal docente:

- a. Planear, organizar y estructurar el desarrollo de las actividades curriculares a su cargo.
- b. Orientar y asistir a los estudiantes en el proceso de autoformación profesional de acuerdo con la Misión y Principios de la Corporación Politécnico Colombo Andino.
- c. Guiar al estudiante en la observación, análisis, aplicación y transferencia de los conocimientos generados en el proceso educativo.
- d. Contribuir al proceso de formación del estudiante de acuerdo con la asignatura a su cargo, orientando y acompañando en la consecución y uso de los recursos de información y material de apoyo para el proceso de aprendizaje.
- e. Mantener actualizado el plan curricular y micro currículo de las asignaturas a su cargo, ante las instancias académicas de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- f. Facilitar el proceso de formación mediante la aproximación a la realidad social y económica del país.
- g. Evidenciar en su comportamiento la vivencia de valores de responsabilidad, honestidad, solidaridad, respeto a la diversidad, compromiso en la formación integral del estudiante; para mejorar la calidad de vida individual y colectiva.

	<b>CORPORACIÓN POLITÉCNICO COLOMBO ANDINO</b>	AC-PR-04 Versión 02 2024-10-31
	REGLAMENTO DOCENTE	

- h. Realizar un proceso permanente de evaluación y retroalimentación al estudiante sobre los resultados alcanzados en su aprendizaje.
- i. Atender y responder las solicitudes de los estudiantes.
- j. Apoyar el desarrollo de actividades extracurriculares, participar de ellas a solicitud del Director Académico o el Director de Departamento.
- k. Velar y dar cumplimiento a las normas reglamentarias y estatutarias, fomentando en el estudiante el sentido de pertenencia e identidad con los valores de la cultura Institucional, en el marco del principio institucional del respeto a la dignidad humana y de la ética ciudadana.
- l. Las demás que le asigne o delegue el Director Académico o el Director de Departamento, y que corresponda a la naturaleza de su cargo.

#### **CAPITULO IV**

#### **DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**ARTÍCULO 17. DERECHOS:** Todo docente de la Corporación Politécnico Colombo Andino tiene derecho a:

- a. Ejercer plena libertad en sus actividades académicas para exponer y valorar las teorías, los hechos científicos, culturales, sociales, económicos, dentro del principio de la libertad de cátedra.
- b. Participar en programas de actualización de conocimientos y perfeccionamiento académico, humanístico, investigativo, científico, técnico, tecnológico y hacer uso de los derechos administrativos y de Bienestar Institucional, que ofrece la Corporación Politécnico Colombo Andino.
- c. Ser oído y recibir atención de parte de quienes cumplen funciones directivas, administrativas o asistenciales y ser sujeto de la correcta aplicación de las normas reglamentarias.
- d. Recibir tratamiento respetuoso por parte de los directivos, estudiantes, empleados y compañeros.
- e. Interponer recursos de reposición y de apelación de ser oído en descargos según las normas institucionales vigentes.
- f. Conocer el Reglamento Docente, las normas y reglamentos especiales de la institución.
- g. Acceder a las fuentes de información investigativa, científica, técnica

	<b>CORPORACIÓN POLITÉCNICO COLOMBO ANDINO</b>	AC-PR-04 Versión 02 2024-10-31
	REGLAMENTO DOCENTE	

y tecnológica, dispuestos por la Corporación en beneficio de su desarrollo profesional.

- h. Conocer los resultados de la evaluación de su desempeño docente.
- i. Ser tratado con igualdad en razón de sus creencias políticas o religiosas, así como por sus condiciones sociales o raciales.
- j. Disfrutar de todos los derechos señalados en el contrato de trabajo y en el reglamento interno de trabajo.
- k. Participar en los procesos de elección democráticos, para hacer parte de los diferentes órganos a que tiene derecho.

**ARTÍCULO 18. DEBERES:** Todo docente de la Corporación Politécnico Colombo Andino tiene los siguientes deberes:

- a. Cumplir y asistir a actividades académicas y en las horas que se han comprometido con la Corporación.
- b. Conocer y cumplir con las obligaciones que se deriven de la Constitución Política Nacional, las leyes, los Reglamentos y los reglamentos institucionales vigentes, así como las de su contrato de trabajo de vinculación con la Corporación.
- c. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, ajustando la conducta a las normas sociales y éticas que dignifican a la persona.
- d. Apoyar a las autoridades educativas, al personal de servicio y compañeros en la ejecución de los planes y programas institucionales.
- e. Participar en la vida comunitaria y cívica de la Institución vinculándose de manera activa a los eventos académicos, culturales, sociales, artísticos o deportivos que programe la Institución.
- f. Preservar y difundir el buen nombre e imagen de la Corporación Politécnico Colombo Andino.
- g. Cumplir el Reglamento Académico, Administrativo y de Bienestar Institucional de la Corporación Politécnico Colombo Andino.
- h. Conservar y hacer preservar en buen estado los materiales y equipos de enseñanza, la planta física y los elementos de dotación que estén a su servicio.
- i. Representar dignamente a la Institución en los eventos para los que sea designado.
- j. Ejercer la actividad académica con responsabilidad, calidad y respeto a las diferentes formas de pensamiento y a la conciencia de los educandos.
- k. Abstenerse de ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa o de otra índole, así como también instigamientos, acoso sexual, préstamos de carácter económico o negocios, con integrantes de la

	<b>CORPORACIÓN POLITÉCNICO COLOMBO ANDINO</b>	AC-PR-04 Versión 02 2024-10-31
	REGLAMENTO DOCENTE	

Comunidad Institucional.

- l. Abstenerse de ingresar a la Institución bajo los efectos de bebidas embriagantes o alucinógenos, o portar armas de cualquier naturaleza en el interior de la misma.
- m. Promover el desarrollo de sus actividades en favor del normal ejercicio de las funciones de la Corporación Politécnico Colombo Andino.
- n. Presentar a la aprobación del Director Académico y al Coordinador/Director de programa, la planeación y documentación de la gestión académica previstos por las autoridades académicas.
- o. Asumir con responsabilidad el proceso de evaluación y cumplimiento del calendario académico.
- p. Elaborar y diseñar previamente el sistema de evaluación cumpliendo con el calendario institucional.
- q. Estar actualizado con las tendencias investigativas, didácticas, tecnológicas y disciplinares y su aplicabilidad al trabajo de aula.
- r. Participar en los programas de perfeccionamiento docente establecidos por la institución y aplicarlos en su práctica pedagógica, investigativa y de proyección social.
- s. Cumplir con las demás obligaciones exigidas por los reglamentos y disposiciones de las áreas administrativa, académica, de Integración y de Bienestar Institucional, así como las estipuladas en el Código Sustantivo del Trabajo, de Higiene y Seguridad Industrial.

**ARTÍCULO 19. PROHIBICIONES.** Está prohibido a los docentes de la Corporación Politécnico Colombo Andino:

- a. Ejercer actos de discriminación de cualquier índole.
- b. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas psicotrópicas.
- c. No presentarse o suspender sus labores sin autorización previa e impedir o tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades de la Institución.
- d. Extralimitarse en el ejercicio de sus funciones.
- e. Utilizar bienes o servicios de la institución en beneficio de sí mismo o de terceros sin autorización expresa de la misma.
- f. Solicitar o recibir dádivas, o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente del estudiante en razón de la actividad académica o administrativa, que se le haya asignado; del empleado o de su dependencia, o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión.
- g. Tener a su servicio en forma estable o transitoria, a personas ajenas a

	<b>CORPORACIÓN POLITÉCNICO COLOMBO ANDINO</b>	AC-PR-04 Versión 02 2024-10-31
	REGLAMENTO DOCENTE	

la entidad, para labores propias de su actividad.

- h. Ocupar o utilizar indebidamente oficinas o aulas, sin la autorización previa del funcionario competente.
- i. Realizar o promover actos de violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra superiores, subalternos, compañeros de trabajo o estudiantes.
- j. Realizar o promover en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
- k. Lesionar con actitudes displicentes, morbosas, desobligantes, ultrajantes, verbales, psicológicas o de hecho a estudiantes, compañeros de trabajo, superiores o subalternos.
- l. Constituirse en acreedor o deudor de estudiantes de la institución o de sus representantes o apoderados o parientes.
- m. Ejercer actos a cualquier título que afecten los derechos de propiedad intelectual, industrial o patrimonial establecidos en el Reglamento de Derechos de Autor de la Institución y las normas generales y constitucionales que en éste sentido lo regulen.
- n. Incumplir sus obligaciones, ya sean de orden laboral, civil, comercial y de familia.
- o. Proporcionar datos inexactos o falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación al cargo o a la carrera, sus promociones o ascensos.
- p. Causar daño o pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que se encuentren en su poder por razón de sus funciones.
- q. Imponer a sus estudiantes o colaboradores, trabajos ajenos a las funciones propias del cargo, ya sean de orden administrativo o académico.
- r. Recibir remuneraciones de la Institución por servicios no prestados o en cuantía superior a la legal o contractual.
- s. Permitir el acceso o exhibir expedientes o documentos o archivos a personas no autorizadas por la institución.
- t. Hacer proselitismo político en ejercicio de sus funciones.
- u. Las demás prohibiciones incluidas en leyes o reglamentos de la institución, así como aquellas que con ocasión del avance institucional se generen por directriz rectoral.

	<b>CORPORACIÓN POLITÉCNICO COLOMBO ANDINO</b>	AC-PR-04 Versión 02 2024-10-31
	REGLAMENTO DOCENTE	

## **CAPITULO V. SISTEMA DE EVALUACION Y CAPACITACIÓN**

**ARTÍCULO 20. SISTEMA DE EVALUACIÓN.** El sistema de evaluación del desempeño docente de la Corporación Politécnico Colombo Andino hace parte del sistema de evaluación institucional, y se considera como un elemento formador y orientador de las acciones académicas.

**ARTÍCULO 21. OBJETIVOS.** EL sistema de evaluación del desempeño docente tiene los siguientes objetivos:

- a. Identificar el desempeño del docente en el cumplimiento de los logros cognoscitivos, de formación ética humanística y en el desarrollo de habilidades y destrezas profesionales.
- b. Definir las estrategias para el desarrollo y perfeccionamiento del docente en busca de la excelencia académica.
- c. Concebir y utilizar la evaluación como instrumento de cualificación y aprendizaje que permita suministrar retroalimentación adecuada y su aplicación en el ejercicio docente.
- d. Crear la cultura de la evaluación de docentes en forma objetiva, efectiva y con responsabilidad.

**ARTÍCULO 22. ESTRUCTURA DEL SISTEMA.** Está estructurado sobre la base de cuatro (4) procesos: Evaluación académica, evaluación administrativa, evaluación del desempeño docente por parte del estudiante y autoevaluación.

**ARTÍCULO 23. EVALUACIÓN ACADÉMICA:** Orienta la evaluación del desempeño del docente en torno al cumplimiento de las obligaciones y compromisos relacionados con el desarrollo de las funciones misionales, lo cual incluye las formas en lo pedagógico, lo didáctico, lo investigativo, así como la efectividad en el sistema de pruebas y el logro de los objetivos, metas y propósitos de las responsabilidades académicas a su cargo. Esta valoración la realiza el director del programa o coordinador, según la estructura administrativa y tiene un peso relativo del 30%

	<b>CORPORACIÓN POLITÉCNICO COLOMBO ANDINO</b>	AC-PR-04 Versión 02 2024-10-31
	REGLAMENTO DOCENTE	

**ARTÍCULO 24. EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA:** Orienta la evaluación del desempeño del docente en torno al cumplimiento de las obligaciones y compromisos relacionados con el desarrollo de las funciones administrativas, lo cual incluye cumplimiento de horarios, cronogramas, reportes, entrega de informes, entre otros, Esta valoración la realiza el director del programa o coordinador, según la estructura administrativa y tiene un peso relativo del 10%.

**ARTÍCULO 25. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE POR PARTE DEL ESTUDIANTE:** Orienta y enriquece la interrelación docente - discente y la forma como él percibe las acciones pedagógicas, didácticas, evaluativas y su aplicabilidad en el trabajo del aula y fuera de ella durante el proceso educativo. Esta valoración la realiza el estudiante y tiene un peso relativo del 30%

**ARTÍCULO 26. LA AUTOEVALUACIÓN:** Se fundamenta en el principio de la autogestión del crecimiento personal y profesional. Se realiza dentro de los principios éticos permitiendo que al interior de cada docente haya una valoración del alcance de su actividad pedagógica. Esta valoración la realiza el docente y tiene un peso relativo del 30%.

**ARTÍCULO 27. PERFECCIONAMIENTO DOCENTE:** En la Corporación Politécnico Colombo Andino, la formación docente contribuye en generar espacios que posibiliten la reflexión académica y coadyuve a la formación integral del hombre y al mejoramiento de la acción educativa. En este sentido, la Corporación procura abocar en sus planes las siguientes dimensiones: Formación pedagógica, Formación en tecnología e innovación, Formación en analítica, Formación en segunda lengua, Formación disciplinar

**ARTÍCULO 28. OBJETIVOS.** El desarrollo y perfeccionamiento docente tiene los siguientes objetivos:

- a. Buscar la excelencia académica.
- b. Contribuir al logro y auto-realización profesional.
- c. Promover la conformación de comunidades académicas comprometidas con el proceso de investigación, de apropiación, de difusión, de construcción y creación del conocimiento y de la cultura.
- d. Incentivar la actitud investigativa en los docentes.

	<b>CORPORACIÓN POLITÉCNICO COLOMBO ANDINO</b>	AC-PR-04 Versión 02 2024-10-31
	REGLAMENTO DOCENTE	

- e. Contribuir al logro de la identidad, la pertenencia y la pertinencia del docente en la Corporación Politécnico Colombo Andino.
- f. Apoyar los procesos de actualización curricular dentro de las exigencias institucionales, diseñados para el logro de la calidad educativa en el marco de la normatividad vigente para la educación superior.

**ARTÍCULO 29. PLAN DE DESARROLLO Y PERFECCIONAMIENTO.** Será elaborado con una periodicidad bienal por la Dirección Académica con fundamento en el diagnóstico de necesidades de formación y los componentes definidos institucionalmente, y este es avalado por el Consejo académico

**ARTÍCULO 30. ACTUALIZACIÓN.** La Dirección Académica evaluará periódicamente el plan general de desarrollo y perfeccionamiento docente y velará por la adecuada integración de los recursos humanos a los programas de mejoramiento docente.

**ARTÍCULO 31. RESPONSABILIDAD DEL PLAN.** La operación del proceso de capacitación y formación docente la Institución es responsabilidad del Centro de Educación y Formación docente, el cual establecerá para cada periodo académico las propuestas de formación docente, así como las condiciones de accesibilidad, horarios, requisitos y demás características para su ejecución.

## **CAPITULO VI. SISTEMA DE INCENTIVOS Y DISTINCIONES**

**ARTÍCULO 32. DISTINCIONES E INCENTIVOS.** La Corporación Politécnico Colombo Andino reconoce e incentiva al Docente que se distinga por sus contribuciones a la ciencia, al arte, a la técnica, la tecnología o por sus méritos académicos y pedagógicos, en el ámbito nacional o internacional y por pertenencia e identidad con los principios y espíritu Institucional.

**ARTÍCULO 33. DISTINCIONES.** En la Corporación Politécnico Colombo Andino se establecen las siguientes distinciones académicas para los docentes:

- a. Mención de docente distinguido.
- b. Mención de docente emérito.

	<b>CORPORACIÓN POLITÉCNICO COLOMBO ANDINO</b>	AC-PR-04 Versión 02 2024-10-31
	REGLAMENTO DOCENTE	

- c. Mención de docente honorario.
- d. Menciones especiales.

**ARTÍCULO 34. MENCIÓN DE DOCENTE DISTINGUIDO:** Es otorgada por el Consejo Superior, a propuesta del Consejo Académico de la Institución, al docente que haya hecho contribuciones significativas a la ciencia, al arte, la técnica, la tecnología y a la pedagogía.

**ARTÍCULO 35. MENCIÓN DE DOCENTE EMÉRITO:** Es otorgada por el Consejo Superior, a propuesta del Consejo Académico de la Institución al docente que haya sobresalido en el ámbito nacional por sus relevantes aportes a la ciencia, las artes, la técnica y a la pedagogía; haber publicado un libro especializado sobre las áreas académicas institucionales.

**ARTÍCULO 36. MENCIÓN DE DOCENTE HONORARIO:** Es conferida por el Consejo Superior, a propuesta del Consejo Académico de la Institución al docente que haya prestado sus servicios al menos durante quince (15) años a la Institución y que se haya destacado por sus aportes a la ciencia, al arte, a la técnica, la tecnología o en la administración de la Institución.

**ARTÍCULO 37. MENCIONES ESPECIALES:** Las menciones especiales son otorgadas por el Rector al docente que, por sus aportes intelectuales, evaluación académica, por tiempo de servicios o por sus actuaciones sobresalientes en certámenes tecnológicos, culturales, artísticos y deportivos, merezcan dicha distinción.

**Parágrafo.** La Institución publicará aquellos trabajos de la producción intelectual del docente que obtenga concepto favorable del Comité General de Investigaciones.

**ARTÍCULO 38. INCENTIVOS:** Son los premios o descuentos que la Institución le otorga al docente por sus aportes de beneficio académico o administrativo, estos incentivos son:

- a. Beca de estudio.
- b. Auxilio de Estudio.
- c. Edición y publicación de Textos.
- d. Exhibición de obras.

**ARTÍCULO 39. BECA DE ESTUDIO:** Son las que concede el Rector al docente vinculado con un mínimo de 10 horas al servicio de la Institución, que

	<b>CORPORACIÓN POLITÉCNICO COLOMBO ANDINO</b>	AC-PR-04 Versión 02 2024-10-31
	REGLAMENTO DOCENTE	

estando en la categoría B, C, o D, desea cursar como estudiante regular uno de los programas académicos ofrecidos por la Institución sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**ARTÍCULO 40. AUXILIO DE ESTUDIO:** Es aquel que concede el Consejo Superior a propuesta del Consejo Académico de la institución, al docente vinculado de medio tiempo o tiempo completo al servicio de la Institución, que desea cursar programas de postgrado relacionados con el saber académico de la institución y el área de conocimientos a la cual presta sus servicios.

**Parágrafo.** El docente beneficiado de este auxilio tiene como contra prestación permanecer vinculado a la institución por el tiempo y condiciones que la Junta Directiva determine según el caso.

**ARTÍCULO 41. EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE TEXTOS:** Es el estímulo que da la Institución a sus docentes publicándoles sus apuntes de clase, ensayos, textos, manuales, y demás material escrito educativo o académico que el comité General de Investigaciones autorice.

**ARTÍCULO 42. EXHIBICIÓN DE OBRAS:** la Corporación Politécnico Colombo Andino exhibirá aquellas obras artísticas, Plásticas, literarias, tecnológicas u otras que ameriten sus exposiciones como promoción del talento de los docentes.

## **CAPITULO VII DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO, FALTAS Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 43. DESVICULACIÓN DEL SERVICIO.** La desvinculación del docente en la Corporación Politécnico Colombo Andino se da en los siguientes casos:

- a. Por término de la vigencia del contrato.
- b. Por renuncia voluntaria.
- c. Atendiendo lo preceptuado en la Ley 115 de 1994 en su artículo 196, por cualquiera de las causales del Código Sustantivo del Trabajo.
- d. Por infracción del Reglamento Interno de Trabajo.
- e. Por incumplimiento de sus obligaciones o prohibiciones.

	<b>CORPORACIÓN POLITÉCNICO COLOMBO ANDINO</b>	AC-PR-04 Versión 02 2024-10-31
	REGLAMENTO DOCENTE	

**ARTÍCULO 44. PRINCIPIOS GENERALES.** Hacen parte del sistema de administración de personal, se aplica a todo docente vinculado a la Institución y está orientado a prevenir y corregir conductas contrarias a la vida y cultura institucional.

**ARTÍCULO 45. NATURALEZA.** Todo proceso disciplinario se desarrollará en armonía con los siguientes de: Legalidad, Debido proceso, Presunción de inocencia, Contradicción, Favorabilidad y Congruencia.

**ARTÍCULO 46. CLASIFICACIÓN DE FALTAS.** Se trata de acciones que contravienen la normatividad y/o atentan contra el normal desarrollo de las actividades misionales o administrativas de la Corporación. Su graduación depende de la gravedad e impacto generado.

**ARTÍCULO 47. FALTAS LEVES.** Son faltas leves las siguientes:

- a. Incumplimiento de las actividades programadas para el desarrollo de sus actividades académicas o de apoyo académico y administrativo.
- b. Incumplir los compromisos asociados a planes de mejoramiento y fortalecimiento docente programadas.
- c. Incumplimiento de compromisos asociados al acompañamiento o tutorías a estudiantes, que incidan en su proceso formativo.
- d. Reportar a destiempo resultados de evaluación, notas o novedades de los estudiantes.

**ARTÍCULO 48. FALTAS GRAVES.** Son faltas graves las siguientes:

- a. Incurrir en conductas que comprometan indebidamente el nombre de la Corporación Politécnico Colombo Andino, calidad misma del docente de la institución o la prestación del servicio que a este corresponde.
- b. Impedir el normal desarrollo de clases, talleres, laboratorios y demás servicios a que tiene derecho la comunidad de la Corporación, cumplir los deberes contemplados en el Reglamento docente, Reglamento interno de trabajo y Políticas Institucionales.
- c. Incumplimiento injustificado, grave y reiterado de los programas de trabajo aprobados, conforme a las disposiciones señaladas.
- d. Abusar de la particular autoridad que se tiene frente a los estudiantes para constreñir o inducir a alguien a realizar o prometer la ejecución de una conducta indebida, o a dar o prometer al mismo docente o a un tercero cualquier dádiva beneficio o remuneración.

	<b>CORPORACIÓN POLITÉCNICO COLOMBO ANDINO</b>	AC-PR-04 Versión 02 2024-10-31
	REGLAMENTO DOCENTE	

**ARTÍCULO 49. FALTAS GRAVÍSIMAS.** Son faltas gravísimas las siguientes:

- a. Apropiarse o aprovecharse indebidamente de descubrimientos científicos, trabajos o investigaciones, escritos, artículos, textos, obras o materiales de propiedad de la Corporación Politécnico Colombo Andino o de terceros, cuando con su conducta se involucre a la Corporación Politécnico Colombo Andino.
- b. Falsificar o usar documentos falsos para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Corporación.
- c. Atentar contra el prestigio, el buen nombre o la imagen de la Corporación Politécnico Colombo Andino de acción, palabra, o cualquier otra forma.
- d. Retener, intimidar, extorsionar o intentar sobornar a docentes, estudiantes, trabajadores y autoridades de la Institución.
- e. Obstaculizar el libre tránsito o acceso de los miembros de la comunidad por sus instalaciones.
- f. Expresar manifiesta intolerancia a las opiniones diversas de la propia.
- g. Ingresar a la Institución en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes o alucinógenos.
- h. Causar daño o usar indebidamente las edificaciones, instalaciones, elementos y recursos de la Institución.
- i. Portar armas, o elementos explosivos en el recinto de la Corporación.
- j. El porte, tráfico o uso de sustancias psicotrópicas.
- k. Suplantar a persona jurídica o natural en la realización de cualquier acto académico, administrativo o civil.
- l. Otras que como tales califiquen las Autoridades institucionales competentes para sancionar.

**ARTÍCULO 50. RÉGIMEN DE SANCIONES:** En la Corporación Politécnico Colombo Andino las sanciones tienen un sentido correctivo y formativo. Apuntan a calificar la conducta ética, civil, democrática e institucional del docente para propiciar un ambiente académico y administrativo favorable.

**ARTÍCULO 51. TIPO DE SANCIONES.** Las sanciones aplicables a los docentes, según la gravedad de la falta son:

- m. Llamado de Atención, para faltas con tipología leve.
- n. Amonestación escrita y suspensión temporal por un período no mayor

	<b>CORPORACIÓN POLITÉCNICO COLOMBO ANDINO</b>	AC-PR-04 Versión 02 2024-10-31
	REGLAMENTO DOCENTE	

de dos (2) meses, para las faltas de tipología grave.

- o. Cancelación del contrato, para las faltas de tipología gravísima.

**Parágrafo.** Todas las sanciones disciplinarias se harán constar en acta con copia a la hoja de vida del docente.

**ARTÍCULO 52. APLICABILIDAD.** Todas las sanciones disciplinarias serán aplicadas por la Corporación Politécnico Colombo Andino sin perjuicio de las sanciones penales cuando hubiere lugar a ellas.

**ARTÍCULO 53. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE FALTAS.** Para efecto de las sanciones a las faltas de los docentes, se calificarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. La naturaleza de la falta y sus efectos.
- b. Grado de participación en la comisión de la falta.
- c. Motivos determinantes.
- d. Antecedentes personales del infractor.

**ARTÍCULO 54. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.** Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- a. Reincidir en la comisión de las faltas.
- b. Realizar el hecho punible en complicidad con otros docentes, estudiantes o colaboradores de la Institución.
- c. Cometer la falta abusando de la confianza depositada por su superior.
- d. Cometer la falta para ocultar otra.
- e. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- f. Infringir varias obligaciones con la misma causa u omisión.

**ARTÍCULO 55. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.** Serán circunstancias atenuantes entre otras:

- a. Buena conducta anterior.
- b. Haber sido inducido por un superior a cometer la falta.
- c. El confesar la falta oportunamente.
- d. Procurar a iniciativa propia, resarcir el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

**ARTÍCULO 56. COMPETENCIA PARA SANCIONAR:** Las sanciones serán impuestas por cuerpos colegiados:

	<b>CORPORACIÓN POLITÉCNICO COLOMBO ANDINO</b>	AC-PR-04 Versión 02 2024-10-31
	REGLAMENTO DOCENTE	

- a) Consejo Académico: Impone sanciones asociadas a faltas leves y graves.
- b) Consejo Superior: Impone sanciones asociadas a faltas gravísimas.

**ARTÍCULO 57. DEBIDO PROCESO:** Para garantizar los derechos del docente contemplados en este Reglamento, cuando quiera que se adelante una acción disciplinaria contra cualquiera de ellos, se observa el siguiente procedimiento:

- a. Recibida la información el Director Académico realizará indagaciones preliminares dirigidas a evaluar la credibilidad de la solicitud, información o queja, y procederá a documentar el caso ante el cuerpo colegiado que corresponda, dando alcance al docente sobre el proceso. Para esta etapa el Director Académico tendrá máximo seis (6) días hábiles.
- b. Se notificará al docente sobre la apertura del proceso a fin de dar oportunidad de defensa para lo cual contará con máximo seis (6) días hábiles. En todo caso tendrá la posibilidad de ser escuchado en descargos ante la instancia con providencia para sancionar.
- c. La instancia competente estudiará el caso y decidirá la sanción a que haya lugar, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibido el traslado.

**ARTÍCULO 58. NOTIFICACIÓN DE LAS SANCIONES:** Las providencias serán notificadas por el Secretario General de la Institución mediante resolución; si no fuere posible hacerlo personalmente la dependencia respectiva hará la notificación por medio de publicación en cartelera por el término de cinco (5) días hábiles.

**ARTÍCULO 59. RECURSOS:** Contra las sanciones proferidas por el Consejo Académico, procederá el recurso de reposición y de subsidio el de apelación ante el Consejo Superior. Contra los actos administrativos proferidos el Consejo Superior procede el recurso de apelación como única instancia.

**Parágrafo.** Los recursos de reposición y de apelación deberán ser interpuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de las providencias.

**ARTÍCULO 60. APLICABILIDAD.** Toda falta origina acción disciplinaria cuyo cumplimiento es obligatorio, aunque el infractor se encuentre desvinculado del servicio.

	<b>CORPORACIÓN POLITÉCNICO COLOMBO ANDINO</b>	AC-PR-04 Versión 02 2024-10-31
	REGLAMENTO DOCENTE	

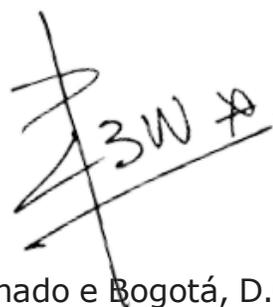
**Parágrafo.** Cuando la sanción no pudiere hacerse efectiva porque el infractor ya este definitivamente retirado del servicio se anotará en la hoja de vida del docente para que surtan sus efectos como antecedente o impedimento.

**ARTÍCULO 61.** Los docentes sancionados disciplinariamente perderán, durante el tiempo de vigencia de sus sanciones, el derecho de disfrutar de los incentivos que otorgue la Institución.

### **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 62. MODIFICACIONES:** El presente Reglamento Docente solo puede ser reformado parcial o totalmente por el Consejo Superior de la Corporación Politécnico Colombo Andino.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be '3W' with a stylized flourish above it, written over a horizontal line.

Firmado en Bogotá, D.C

Aprobado mediante acta No. 329  
a los 28 días de noviembre de 2024